



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0262/05/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001451/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2023

SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE CELIA PÉREZ FAVELA, GILBERTO SÁNCHEZ SIMENTAL, IRMA ALICIA, LORENZA Y RICARDO (HIJO) Y DOS MÁS TODOS ESPINOZA SÁNCHEZ

PROPIETARIA

CALLE MAR DE PLATA NO.238,

FRACCIONAMIENTO GUADALUPE, C.P. 34232

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Mayo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Julio de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 15 de Mayo de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL OSO	Santiago Papasquiaro	Durango	SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE CELIA PÉREZ FAVELA, GILBERTO SÁNCHEZ SIMENTAL, IRMA ALICIA, LORENZA Y RICARDO (HIJO) Y DOS MÁS TODOS ESPINOZA SÁNCHEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



1 de 6





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0262/05/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001451/23

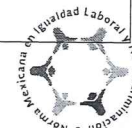
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2023

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	382223	2768210
2	383897	2764790
3	382773	2764690
4	382200	2764580
5	382120	2764760
6	382115	2764820
7	382115	2764900
8	382118	2764950
9	382116	2764990
10	382130	2765050
11	382135	2765070
12	382145	2765220
13	382167	2765300
14	382223	2765380
15	382222	2765410
16	382230	2765470
17	382215	2765560
18	382218	2765610
19	382215	2765640
20	382210	2765670
21	382197	2765710
22	382190	2765810
23	382148	2766050
24	380706	2766120
25	379850	2768070

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL OSO	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y	31/12/32





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0262/05/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001451/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2023

				Método de Desarrollo Silvícola	
--	--	--	--	-----------------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL OSO	710.7335	642.32	349.22

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL OSO	349.22 (trescientos cuarenta y nueve punto veintidos)	24015.43 (veinticuatro mil quince punto cuarenta y tres)

Nombre del predio: P.P. EL OSO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/07/23 - 29/02/24	Pinus muerto	44.11	176.92	Metros cúbicos rollo
1	13/07/23 - 29/02/24	Pinus spp.	44.11	2855.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/23 - 29/02/24	Quercus spp.	44.11	201.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/24 - 31/12/24	Pinus muerto	22.85	103.58	Metros cúbicos rollo
2	01/03/24 - 31/12/24	Pinus spp.	22.85	808.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/24 - 31/12/24	Quercus spp.	22.85	193.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	40.11	161.03	Metros cúbicos rollo
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	40.11	3051.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	40.11	352.98	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	51.7	231.06	Metros cúbicos rollo
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	51.7	2081.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	51.7	1009.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	33.13	147.95	Metros cúbicos rollo
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	33.13	1659.74	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0262/05/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001451/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2023

7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	33.13	577.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	51.29	241.69	Metros cúbicos rollo
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	51.29	2590.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	51.29	262.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	43.67	202.59	Metros cúbicos rollo
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	43.67	2696.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	43.67	511.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Pinus muerto	62.36	272.42	Metros cúbicos rollo
10	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	62.36	2899.64	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	62.36	725.91	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS002

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL OSO	P-10-032-OSO-003/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0262/05/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001451/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2023

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Deberá realizar picado de residuos en 353.22 hectreas, con 44.11 has en el año 2023, 22.85 has en el 2024, 44.11 has en el 2026, 51.70 has en el 2028, 33.13 has en el 2029, 51.29 has en el 2030, 43.67 has en el 2031 y 62.36 has en el año 2032.
14. Deberá segregar 13.56 hectáreas para franjas protectoras de vegetación ribereña, 232.85 has para superficies de protección al suelo y 46.69 has para franjas protectoras de caminos.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus engelmanni, Pinus ayacahuite, Pinus leiophylla, Pinus arizonica, Pinus teocote y Quercus sideroxyla y Pino Muerto (material celulósico).
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Nacionalismo y la Revolución

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0262/05/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001451/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2023

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de representación de PROFEPA.- Ciudad
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino. - Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo.-
Ciudad.
Oficina Regional SEMARNAT, Santiago Paspasquiario., Dgo.
UAF Santiago Paspasquiario S.C.- Responsable Técnico.- Email: uafstgo@outlook.es
Archivo

JLCG/ROC/AGOCH/apaa



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

6 de 6

